ESTUDIOS PREVIOS CONVENIO SOLIDARIO

CS-018-2026

CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA SILVESTRE, ENFOCADA EN LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-276-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO.

1.DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE DESCRIBIR

El Municipio de San Francisco, es una Entidad administrativa, regida por las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2015, Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política.

Que corresponde al municipio entre otras funciones según la Ley 1551 de 2012: "Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

La constitución Política de Colombia en su Artículo 79 establece: "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano*" y en el Artículo 80, consagra: "*el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Con el fin de promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal.

El Municipio de San Francisco, proyecta **DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA SILVESTRE, ENFOCADA EN LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.**

La intervención del proyecto se desarrollará en la vereda Farallones, ubicada en la zona rural del municipio de San Francisco, Antioquia, en las coordenadas geográficas aproximadas 5°56'26.65"N y 75°05'08.08"O. El acceso a la vereda se realiza por la vía San Francisco – Cañada Honda, con un tiempo aproximado de una hora desde el casco urbano municipal. Este territorio posee una marcada vocación agropecuaria, donde la economía de las familias se basa principalmente en la agricultura de subsistencia, destacándose la producción de cacao y limón para la comercialización, así como el cultivo de plátano, yuca, maíz y fríjol destinados al autoconsumo y al fortalecimiento de la seguridad alimentaria.

La vereda cuenta con una población de 47 habitantes, conformada por 29 mujeres y 18 hombres, distribuidos en 21 familias y 21 viviendas. La población está integrada por 4 niños, 6 adolescentes, 12 jóvenes, 18 adultos y 7 adultos mayores, quienes dependen en gran medida de las actividades agropecuarias como principal medio de subsistencia. Del total de habitantes, 32 personas se encuentran afiliadas a la Junta de Acción Comunal y participan activamente en los procesos organizativos y de gestión comunitaria. Durante la fase de formulación del proyecto se realizó un ejercicio de socialización con la comunidad, en el que participaron 11 habitantes, quienes priorizaron de manera concertada las acciones que se incorporan en la presente propuesta.

Desde el punto de vista ambiental, la vereda presenta una importante riqueza biológica representada por especies de flora como chingalé, guamo, siete cueros, guadua, coronillo, mortiño, carate, guacamayo, churimo, cedro, chupo, yarumo, perillo, dormilón y caraño, entre otras. Asimismo, alberga una diversidad significativa de fauna silvestre, dentro de la que se destacan zarigüeyas, guacharacas, tití gris, ardillas, cusumbos, armadillos, guaguas, conejos, zorros, serpientes y una amplia variedad de aves, lo que convierte al territorio en un área con alto potencial para la conservación de la biodiversidad y el desarrollo de actividades de turismo de naturaleza.

El diagnóstico participativo permitió identificar diversas problemáticas ambientales que limitan el desarrollo sostenible de la vereda. Entre las principales se encuentran la degradación progresiva de los recursos naturales, especialmente de los suelos,

las fuentes hídricas y las coberturas vegetales, como consecuencia de prácticas agropecuarias inadecuadas que favorecen procesos de erosión, pérdida de fertilidad y contaminación de las fuentes de agua. A esta situación se suma el manejo deficiente de residuos sólidos y aguas residuales, incrementando la carga contaminante sobre quebradas y demás cuerpos de agua presentes en el territorio.

De igual manera, los procesos de deforestación y el cambio en el uso del suelo han ocasionado una disminución de la biodiversidad y de la capacidad de regulación hídrica de los ecosistemas. Estas condiciones se ven agravadas por la limitada sensibilización ambiental y la baja articulación comunitaria en torno a los procesos de conservación, así como por la escasa implementación de instrumentos de planificación y gestión ambiental que orienten el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Con el propósito de contribuir a la solución de estas problemáticas, se propone la ejecución de un proyecto integral estructurado en cinco componentes estratégicos y nueve actividades, orientadas al fortalecimiento de las capacidades comunitarias, la conservación de la biodiversidad, la reducción de riesgos ambientales, la protección de los recursos hídricos y la promoción de estrategias de sostenibilidad territorial.

El Componente Educativo estará orientado al fortalecimiento de las capacidades de la comunidad mediante procesos de formación, sensibilización y participación ciudadana, promoviendo el conocimiento del enfoque PRISER, la apropiación de prácticas ambientales sostenibles y la evaluación participativa de los resultados alcanzados durante la ejecución del proyecto.

El Componente de Gestión de la Biodiversidad comprenderá acciones dirigidas a la recuperación ecológica de áreas estratégicas mediante procesos de restauración funcional y al fortalecimiento del aprovechamiento sostenible de la riqueza natural del territorio mediante la implementación de estrategias de aviturismo, como alternativa para la conservación de la biodiversidad y la generación de oportunidades de desarrollo local.

El Componente de Gestión del Riesgo y Adaptación al Cambio Climático estará enfocado en la ejecución de obras de bioingeniería para la estabilización de áreas susceptibles a procesos erosivos, contribuyendo a la protección del suelo, la reducción del riesgo y el incremento de la resiliencia del territorio frente a los efectos de la variabilidad y el cambio climático.

El Componente para el Mantenimiento Ambiental contempla intervenciones orientadas a la recuperación y conservación de las fuentes hídricas mediante labores de limpieza, extracción y manejo adecuado de materiales presentes en los cauces, contribuyendo a mejorar las condiciones ambientales y la funcionalidad de estos ecosistemas.

Finalmente, el Componente de Economía Circular promoverá acciones encaminadas al fortalecimiento de la cultura ambiental mediante la instalación de señalética elaborada con materiales sostenibles, favoreciendo la educación ambiental, la orientación de visitantes y la apropiación comunitaria de los espacios de interés ecológico.

La implementación de las acciones propuestas permitirá fortalecer la organización comunitaria, conservar la biodiversidad, mejorar las condiciones ambientales de la vereda, proteger las fuentes hídricas, reducir los procesos de degradación del territorio y promover alternativas sostenibles como el aviturismo. En conjunto, estas intervenciones contribuirán al mejoramiento de la calidad de vida de la población beneficiaria, fortaleciendo la gestión comunitaria y la sostenibilidad ambiental de la vereda Farallones a largo plazo.

Que el alcalde del municipio de San Francisco tiene como propósito dar continuidad con los programas contemplados en el Plan de Desarrollo 2024–2027 "Por nuestra Gente", para ello requiere de recurso humano que así se lo permita.

Que en atención a lo dispuesto por la Ley 1551 de 2012, pretende el municipio vincular a la comunidad a los proyectos de desarrollo, desde luego a través de las juntas de acción comunal organizadas, siendo estas a través de un convenio que hicieran **DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA SILVESTRE, ENFOCADA EN LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.**

El numeral 3 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establece:

… "*3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal*"

Que así mismo el numeral 16 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establece:

permite celebrar convenios solidarios con las juntas de acción comunal como es el caso que nos ocupa, la norma expresa:

"*…. 16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo*"

Que la Ley 2166 de 2021 Art. 63, establece que las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere celebrar un convenio solidario con la junta de acción comunal vereda Farallones del municipio de San Francisco para poder dar cumplimiento al objeto **CONVENIO SOLIDARIO CON LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA FARALLONES PARA DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA SILVESTRE, ENFOCADA EN LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA, EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO S-CI-276-2026, SUSCRITO ENTRE CORNARE Y EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO,** el cual debe estar inscrito a La Secretaria de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico – Oficina de Desarrollo Agroambiental del Municipio de San Francisco.

La presente contratación se encuentra debidamente registrada y viabilizada en el Banco de Proyectos de Inversión Municipal, asegurando así la adecuada ejecución de los recursos públicos y la continuidad de los programas de inversión.

Línea Estratégica 1	San Francisco Próspero y sostenible.
Programa	3202- Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos.
BPIN	202400000006449- Servicio de restauración de ecosistemas, educación en el marco de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en el Municipio de San Francisco.
PAA:	70161704. Servicio de protección de los ecosistemas

2.DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

DESARROLLAR ESTRATEGIAS DE FORTALECIMIENTO ECOLÓGICO PARA EL CUIDADO DE LA FAUNA SILVESTRE, ENFOCADA EN LA EDUCACIÓN, SENSIBILIZACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS BAJO LA METODOLOGÍA PRISER EN LA VEREDA FARALLONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO ANTIOQUIA.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Junta de Acción Comunal, deberá cumplir con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR MEDIO DE LA METODOLOGÍA PRISER					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	**COMPONENTE EDUCATIVO**				
1.1	Taller de socialización.	Und	1	$ 492,000	$ 492,000
1.2	Taller de enfoque PRISER - fortalecimiento comunitario.	Und	1	$ 492,000	$ 492,000
1.3	Taller temático	Und	1	$ 492,000	$ 492,000
1.4	Encuentro de cierre PRISER - evaluación impacto del proyecto	Und	1	$ 603,500	$ 603,500
2	**COMPONENTE GESTIÓN DE LA BIODIVERSIDAD**				
2.1	Restauración funcional.	Ha	1	$ 9,409,041	$ 9,409,041
2.2	Turismo sostenible mediante la estrategia de aviturismo.	Und	1	$ 6,610,000	$ 6,610,000
3	**COMPONENTE PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO**				
3.1	Suministro, transporte y construcción de trincho en estacones de madera inmunizada y tendido entre 4 y 6 guaduas.	m	12	$ 165,539	$ 1,986,468
4	**COMPONENTE PARA MANTENIMIENTO AMBIENTAL**				
4.1	Mantenimiento manual de fuentes hídricas incluye extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0.00 y 5.00 metros.	m	200	$ 13,905	$ 2,781,000
5	**MEJORAMIENTO PAISAJISTICO**				
5.1	Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica. Opción 2	Und	1	$ 1,132,008	$ 1,132,008
				APORTE ECONOMICO CORNARE	**$ 23,998,017**

6	Asistencia técnica durante la ejecución del proyecto (Aporte en especie por el Municipio de San Francisco)	Técnico contratista/mes	5	$ 800,000	$ 4,000,000
APORTE EN SERVICIOS MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO					**$ 4.000.000**
6	Mano de obra no calificada	Jornal	10	$ 100,000	$ 1,000,000
APORTE EN ESPECIE JUNTA DE ACCION COMUNAL					**$ 1.000.000**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					**$ 28.998.017**

2.2. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DE ACUERDO AL UNSPSC

Descripción y definición del objeto a contratar (Clasificador de bienes y servicios - UNSPSC): Las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a contratar se encuentran determinadas de acuerdo con las necesidades identificadas por el Municipio las cuales se enlistan a continuación con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
(F) SERVICIOS	70	16	17	04	Servicio de protección de los ecosistemas

3. ALCANCE DEL OBJETO

Las características técnicas requeridas para la presente negociación se encuentran detalladas en la ficha técnica o presupuesto y/o en los demás anexos que hacen parte integral del presente documento.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven de la presente contratación, además de las que, por su naturaleza y esencia, se consideren imprescindibles para la correcta ejecución. En general:

4.1 OBLIGACIONES DEL CONVENIANTE

1. Presentar los informes mensuales de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual en la forma y periodicidad prevista en el convenio y cuando se le requiera.
2. Cumplir con las actividades asignadas en el convenio con estricta sujeción a las cláusulas y a lo establecido por las normas vigentes en materia contractual.

3. Programar y participar en las reuniones de trabajo necesarias para la ejecución del convenio.
4. Presentar al supervisor constancia de pago mensual al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 723 de 2013, para lo cual debe conocer, tener y usar los equipos y elementos de seguridad necesarios para ejercer su actividad contractual
5. Apoyar las actividades que sean necesarias delegadas por la Oficina de Desarrollo Agroambiental.
6. Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
7. Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de las actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del convenio solidario.
9. Responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo del convenio.
10. Realizar y aportar registros fotográficos de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio, de acuerdo con la descripción plasmada en la tabla de las especificaciones técnicas.
11. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
12. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
13. Facilitar toda la información prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades.
14. ejecutar las actividades objeto del Convenio con personal de la comunidad.
15. Realizar el aporte correspondiente en la ejecución del Convenio.
16. De ser el caso reintegrar los saldos del Municipio, antes de la liquidación del Convenio.

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ni con las personas que realicen las actividades que se contemplaron en el presente convenio, toda vez que las relaciones entre las partes son exclusivamente las derivadas convenio que se celebra; en consecuencia, el pago de algún valor de este personal estará a cargo de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO – ANTIOQUIA

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica y/o financiera.
9. Darle trámite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
14. Liquidar el contrato.
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

5.SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La supervisión del contrato será ejercida por la entidad contratante a través de la Secretaría de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico, controlando su correcta ejecución y cumplimiento, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y, en general, en lo previsto en el contrato y lo regulado en el Manual de Contratación vigente.

6.VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El valor del presente contrato es **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/L. ($28.998.017)** distribuidos así: Cornare realizará un aporte económico de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DIECISIETE PESOS M/L ($23.998.017)**, El Municipio realizará un aporte en servicios por el valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L. ($4.000.000),** y la Junta de Acción

comunal aportará el valor de **UN MILLON DE PESOS M.L ($1.000.000),** representados en mano de obra no calificada.

NÚMERO CDP	FECHA	FUENTE	RUBRO	PROYECTO	VALOR	VALOR A AFECTAR
480	25/08/2026	1.3.1.1.07 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL	2.3.2.02.02.009	202400000006449	$23.998.017	$23.998.017

7.PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El plazo máximo para la ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**; el plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción y firma del acta de inicio.

8.LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el corregimiento de Aquitania del municipio de San Francisco

9. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, del convenio a celebrar antes mencionado, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de contratación directa, convenios solidarios definido en la ley 1551 de 2012.

Los numerales, 16 y 18 del artículo 6 de la ley 1551 de 2012 que modificó la Ley 134 de 1994 establecen:

"…. *16. En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"*

… "*18. Celebrar convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los cabildos, autoridades y organizaciones indígenas y con los organismos de acción comunal y otros organismos comunitarios"*

Así mismo los parágrafos tercero y cuarto del precitado artículo establecen:

"Parágrafo 3°. Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades"

"Parágrafo 4°. Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

En el mismo sentido el Articulo 63 de la Ley 2166 de 2021 determina:

ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

PARÁGRAFO 1o. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

PARÁGRAFO 2o. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional (PATR) o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

10.FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará a EL CONVENIANTE conforme a las actas de avance elaboradas por el supervisor de lo realmente ejecutado en el proyecto; en todo caso el pago final se realizará, previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción las actividades objeto del Convenio. Además, se debe tener en cuenta la presentación de la cuenta de cobro y/o factura de venta debidamente, aprobada y firmada por EL CONVENIANTE y EL SUPERVISOR, cuando se trate de contratistas del régimen simplificado del impuesto a las ventas, en caso de contratistas del régimen común, deberá presentar factura de venta con el lleno de los requisitos tributarios. El acta de pago y/o factura de venta, estará soportada con el acta de supervisión y certificado de supervisión donde conste la aprobación

por parte del Supervisor, al seguimiento del alcance del objeto contractual. El Supervisor deberá verificar que EL CONVENIANTE esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales), para lo cual, EL CONVENIANTE deberá acreditar con la planilla de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley. El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Municipio de San Francisco. Para efectos del pago de las obligaciones, el Municipio de San Francisco, realizará las deducciones por conceptos de retenciones en la fuente y las demás que sean aplicables según la normatividad vigente. Será la Tesorería del Municipio quien defina las fechas de pago.

11.RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

RIESGOS PREVISIBLES: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de las actividades a ejecutar es factible prever su ocurrencia y distribución, así:

A CARGO DEL MUNICIPIO

• Variación o ajuste de la programación de las actividades por necesidades del servicio debidamente justificadas.

• Seguimiento y supervisión insuficiente que pueda afectar el cumplimiento de las metas previstas.

A CARGO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL

• Incumplimiento total o parcial de las actividades objeto del convenio.

• Insuficiente participación comunitaria para el desarrollo de las jornadas programadas.

• Riesgo biológico derivado del contacto con aguas superficiales, residuos orgánicos, microorganismos, vectores o fauna presente en la fuente hídrica objeto de limpieza.

• Riesgos de accidentes durante la ejecución de las labores de limpieza manual de la fuente hídrica.

• Inadecuada utilización de elementos de protección personal por parte de los participantes.

• Retrasos en la ejecución de las actividades de limpieza y educación ambiental.

RIESGOS IMPREVISIBLES: Son aquellos hechos o circunstancias cuya ocurrencia no es posible prever razonablemente al momento de la celebración del convenio, tales como fuerza mayor o caso fortuito, desastres naturales, crecientes súbitas extraordinarias, eventos de orden público y demás circunstancias ajenas al control de las partes.

• **Riesgos económicos:** Corresponden a situaciones relacionadas con el incremento de los costos de transporte, herramientas, materiales o insumos requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el convenio.

• **Riesgos sociales:** Corresponden a circunstancias que puedan afectar la participación de la comunidad en las actividades de limpieza, cerramiento y en los talleres de educación ambiental.

• **Riesgos operacionales:** Corresponden a situaciones que afecten la adecuada ejecución de las actividades programadas, tales como dificultades logísticas, insuficiencia de personal de apoyo o retrasos en el cronograma.

• **Riesgos financieros:** Corresponden a situaciones que puedan afectar la disponibilidad oportuna de recursos para el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

• **Riesgos regulatorios:** Corresponden a modificaciones normativas o reglamentarias que puedan afectar la ejecución del convenio.

• **Riesgos de la naturaleza:** Corresponden a lluvias intensas, crecientes, inundaciones, deslizamientos y demás fenómenos naturales que puedan interferir con la ejecución de las actividades.

• **Riesgos ambientales:** Corresponden a posibles afectaciones ambientales derivadas del manejo inadecuado de residuos extraídos de la fuente hídrica o del incumplimiento de medidas ambientales aplicables.

• **Riesgos biológicos y de seguridad en el trabajo:** Corresponden a la exposición de los participantes a microorganismos, aguas contaminadas, vectores, fauna silvestre, terrenos inestables y demás factores asociados a las labores de limpieza manual de la fuente hídrica.

Matriz de Adecuación de Riesgos por Actividad (PRISER)

N.º	Actividad	Riesgo identificado	Causa	Consecuencia	Medidas preventivas / tratamiento	Responsable
1	**Taller de Socialización**	Baja participación o desinterés de la comunidad.	Convocatoria insuficiente, falta de información o poca disponibilidad de los participantes.	Dificultad para cumplir las metas, baja apropiación comunitaria y retrasos en la ejecución.	Realizar convocatoria oportuna y masiva, utilizar canales comunitarios, coordinar con líderes y llevar	Junta de Acción Comunal

					registro de asistencia.	
2	**Taller de enfoque PRISER – fortalecimiento comunitario**	Baja asistencia o dificultades para desarrollar las actividades metodológicas.	Falta de coordinación, dificultades de agenda o poca participación comunitaria.	Afectación de los objetivos de fortalecimiento comunitario y retrasos en el cronograma.	Programar previamente las jornadas, coordinar con líderes, realizar convocatoria y hacer seguimiento a la asistencia.	Junta de Acción Comunal
3	**Taller temático**	Baja participación o incumplimiento parcial de las actividades de capacitación.	Dificultades de convocatoria, disponibilidad de los participantes o situaciones logísticas.	Reducción del alcance de la actividad, baja apropiación de los contenidos y afectación de las metas.	Realizar convocatoria anticipada, programar las jornadas con suficiente antelación, coordinar con la comunidad y efectuar seguimiento a la asistencia.	Junta de Acción Comunal / Equipo técnico
4	**Encuentro de cierre PRISER – evaluación de impacto del proyecto**	Retraso o deficiencia en la recopilación de información para evaluar los resultados e impacto.	Información incompleta, baja participación o falta de instrumentos de evaluación.	Dificultad para medir los resultados, afectación de indicadores y retrasos en el informe final y cierre del proyecto.	Planificar las herramientas de evaluación, recopilar información con anticipación, organizar evidencias y coordinar con la supervisión.	Junta de Acción Comunal / Supervisión
5	**Restauración funcional**	Pérdida o deterioro de las intervenciones de restauración por condiciones	Lluvias intensas, crecientes, erosión, deslizamientos o condiciones desfavorables del terreno.	Pérdida de las intervenciones realizadas, necesidad de retrabajos y retrasos en el	Seleccionar adecuadamente las áreas, programar las labores en condiciones climáticas favorables,	Municipio / Junta de Acción Comunal

		ambientales adversas.		cumplimiento de las metas.	realizar seguimiento y aplicar medidas de estabilización y mantenimiento.	
6	**Turismo sostenible mediante la estrategia de aviturismo**	Accidentes durante los recorridos o afectación de la fauna por prácticas inadecuadas de observación.	Caminos irregulares, condiciones climáticas adversas, presencia de fauna y desconocimiento de protocolos de observación responsable.	Lesiones de los participantes, perturbación de especies, afectación ambiental y suspensión de las actividades.	Definir previamente las rutas, realizar acompañamiento, orientar a los participantes sobre observación responsable, verificar las condiciones climáticas y suspender recorridos cuando existan condiciones inseguras.	Junta de Acción Comunal / Equipo técnico
7	**Suministro, transporte y construcción de trincho en estacones de madera inmunizada y tendido entre 4 y 6 guaduas**	Accidentes durante el transporte, manipulación e instalación de los materiales o inestabilidad del terreno.	Manipulación de estacones y guaduas, uso de herramientas, terrenos inclinados o inestables, dificultades de acceso y condiciones climáticas adversas.	Golpes, cortaduras, caídas, lesiones musculoesqueléticas, daños en materiales, retrasos y necesidad de realizar nuevamente trabajos.	Inspeccionar previamente el área, verificar estabilidad del terreno, utilizar EPP, emplear herramientas en buen estado, asegurar adecuadamente los materiales durante el transporte y realizar la instalación de manera segura.	Junta de Acción Comunal / Equipo técnico
8	**Mantenimiento manual de**	Accidentes, exposición a	Contacto con aguas o	Lesiones, enfermedades,	Realizar inspección	Junta de Acción

	fuentes hídricas, incluyendo extracción, separación en la fuente, empacado, transporte interno (trasiego) y disposición del material extraído. Ancho promedio del cauce entre 0,00 y 5,00 m	aguas contaminadas, residuos, fauna, vectores y condiciones inestables del cauce.	residuos, superficies resbalosas, presencia de fauna, manipulación de materiales y aumento repentino del caudal.	contaminación, suspensión de actividades y retrasos en el cronograma.	previa del cauce, utilizar EPP, implementar medidas de bioseguridad, capacitar al personal, establecer rutas seguras, verificar las condiciones climáticas y suspender las labores ante aumento del caudal o condiciones inseguras.	Comunal / Equipo técnico
9	**Suministro, transporte e instalación de señalética en madera plástica**	Daño de los elementos durante el transporte, manipulación o instalación.	Golpes, mala manipulación, inadecuado aseguramiento de la carga, vías de difícil acceso o instalación incorrecta.	Deterioro de la señalética, necesidad de reposición, sobrecostos y retrasos en la ejecución.	Realizar embalaje adecuado, asegurar la carga durante el transporte, manipular cuidadosamente los elementos, verificar las condiciones del sitio y comprobar la correcta instalación.	Junta de Acción Comunal / Proveedor

Resumen de Distribución de Asignación de Riesgos

- **Junta de Acción Comunal (JAC):** Asume directamente los riesgos operativos en campo, seguridad y salud en el trabajo (accidentes, biológicos) de la cuadrilla comunitaria, la ejecución de la formación y la logística de convocatorias.

- **Compartido (Municipio - JAC):** Asume las contingencias por fuerza mayor/clima (crecientes, lluvias), variaciones económicas en fletes/materiales y decisiones sobre ajustes de cronograma u ordenamiento del cauce.

12.EXIBILIDAD DE GARANTÍAS

Dado que el Decreto 1082 de 2015, no hace obligatoria la exigencia de garantías para los contratos bajo la modalidad contratación directa, no se exigirán para el caso concreto, la norma que así lo determina establece:

"*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

13.CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista se compromete y se obliga frente al Municipio de San Francisco a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

14. MULTAS

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento, de conformidad con el contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible.
2. Atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en Póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
3. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las

posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

4. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
5. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el **CONVENIANTE** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la Alcaldía de San Francisco el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el municipio haga exigibles las multas y la cláusula penal a que haya lugar.

16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

En el contrato a suscribir se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos Previstos en la ley de contratación y demás disposiciones concordantes. El Municipio de San Francisco, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 14 numeral 2 de la ley 80 de 1993, 25 de la Ley 40 de 1993 y en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes

17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El **CONVENIANTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley.

Se firma en el Municipio de San Francisco (Antioquia), a los nueve (09) días del mes de septiembre del año 2026.

JOHAN ZAMIR BECHARA ARROYO
Secretario de Planeación, Obras Públicas y Desarrollo Económico

Elaboró:	Norbey Quintero Montoya- contratista- técnico oficina agroambiental	Fecha:	09/09/2026
Revisó y aprobó:	Jorge Iván Mejía- Contratista- Asesor jurídico	Fecha:	09/09/2026